



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025

ASISTENTES:

PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA
ANTONIA GABARRÓN ALENDA
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ
ALICIA ZAPATA RUIZ
VICENTE LÓPEZ RUBIO
ANA BELÉN PÉREZ VALERA
ANTONIO RUIZ NAVARRO

PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO
LUCÍA MARTÍNEZ GARCÍA
ANTONIO CASTILLO CABALLERO
BELÉN BLAYA NAVARRO
MARÍA JOSEFA VALERO BELIJAR
ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ

IZQUIERDA UNIDA-VERDES

ANTONIO MORENO GIL

VOX

PEDRO SEVILLA MONEDERO

SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

Siendo las **19:30** horas del día **30 de enero de 2025**, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Mula, se reunieron los que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación D. José Juan Tomás Bayona.

La presente sesión corresponde a la ordinaria del mes de **ENERO-2025**, cuyo traslado de fecha ha sido consensuado por razones de oportunidad.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quorum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

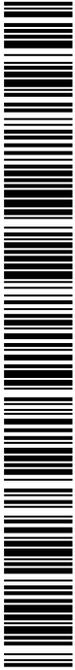
Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DE LA ACTA DE LA SESIONE DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024. SECR/0230/2024.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=35>

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión de fecha **18 de diciembre de 2024**, cuya minuta ha sido previamente remitida a los Concejales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471c7f92a181827107e9127020931G



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

No se produce ninguna observación y la Presidencia las declara aprobadas con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES-DELEGADOS DICTADAS DE 17-DIC-2024 A 27-ENE-2025. GRAL/0228/2024.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=60>

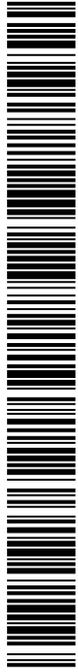
Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de **17 de diciembre de 2024** a **27 de enero de 2025**, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaria General de la Corporación.

3.- USO DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA EN EL PARAJE DEL RIBAZO. ASNU/0002/2024.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=81>

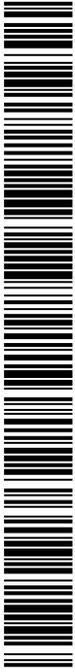
El Pleno ha tomado conocimiento del expediente de autorización excepcional de construcción del Proyecto PARQUE FOTOVOLTAICO CAMPOS, en el paraje del Ribazo de este término municipal, instado por ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., con el objeto de informar sobre dicho proyecto, al amparo de las determinaciones de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en especial sus artículos 95 y 104, así como de la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la citada Ley 13/2015.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



y01471cf92a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471c7f92a181827107e9127020931G

La antedicha Orden de la Consejería, actualmente de Fomento e Infraestructuras, establece que “La consideración y declaración del interés público de una determinada actuación, corresponde a la autoridad competente el pronunciamiento motivado pero, de alguna manera, discrecional, por razones de oportunidad territorial, impulso y desarrollo económico, creación de empleo, etc., lo que puede presuponerse cuando todas las administraciones afectadas concurren favorablemente a su resolución” Lo que lleva al razonamiento de que el Ayuntamiento, como administración afectada, ha de ser oído y que su parecer ha de influir en la resolución que finalmente se adopte.

Sigue diciendo la Orden que “la valoración de la concurrencia de interés público debe realizarla el órgano competente de la Comunidad Autónoma ponderando la intensidad de los intereses y bienes jurídicos en juego pero, para que este juicio sea adecuado, requiere que los informes obrantes en el expediente permitan inferir la excepcionalidad de la implantación, especialmente el pronunciamiento expreso del Ayuntamiento, a través del órgano competente, y los motivos que coadyuvan en la posible autorización”. Y que, por tanto, “la intervención municipal no es aséptica sino que debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren éstos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo”.

El Ingeniero de Caminos municipal ha emitido informe sobre que la instalación cumple en general las condiciones de la norma 5b del PGMO y que queda justificada su no implantación en suelos urbanos o urbanizables.

Se ha sometido el expediente a exposición pública durante veinte días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, habiendo sido objeto de alegaciones, que más adelante se examinarán.

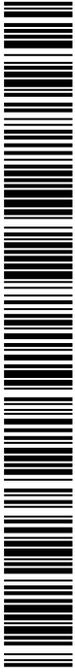
Se informa el expediente por el Pleno de la Corporación en sentido negativo por los motivos siguientes:

PRIMERO.- La construcción de la nueva “subestación colectora Campos 132/400 KV” de Red Eléctrica Española en el vecino término municipal de Campos del Río, cuya finalidad es la integración de generación eléctrica de origen renovable, ha provocado en el municipio de Mula y alrededores una gran proliferación de macroproyectos de parques solares fotovoltaicos de grandes dimensiones con sus respectivas líneas de evacuación asociadas. Los demás proyectos se encuentran actualmente en un trámite más avanzado e incluso uno está en funcionamiento, pero el que nos ocupa está totalmente disociado de aquellos, sin orden y coherencia con relación al resto de lo proyectado y construido, por lo que de autorizar dicho uso contribuiría a crear unidades aisladas que, como expondremos a continuación, afectarán al medio ambiente, al aspecto social del

municipio, económico, urbanístico e incluso poblacional. Es evidente que tantas afecciones negativas no pueden ser compatibles con el interés público.

SEGUNDO.- El uso solicitado ocuparía alrededor de 69,77 hectáreas de las que un 75% aproximadamente están hoy día en producción dedicadas al cultivo de la almendra. Por lo que la ejecución de este proyecto conlleva arrancar más de 14.000 almendros (270 árboles por hectárea). Con esta actuación, en una ubicación carente de coherencia social, administrativa y poblacional con relación a las demás se elimina un hábitat agrícola que acoge una rica biodiversidad y que tiene gran interés paisajístico por la floración de dicha especie, siendo una de las zonas más características

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471cf792a181827107e9127020931G

dentro del término municipal de Mula. Debe tenerse en cuenta al efecto que uno de los principales motores de la economía del municipio es la agricultura y, en este caso, se elimina dicha producción. Ello repercutirá negativamente en el empleo tanto directo como indirecto, afectando a trabajadores, propietarios y cooperativas.

TERCERO.- La planta solar proyectada tiene una elevada superficie de ocupación, comportando infraestructuras que resultan difícilmente integrales en el medio actual. Estas infraestructuras que tendrán que realizarse implicarán una elevada huella de carbono tanto desde el punto de vista de su construcción y mantenimiento como a través de la eliminación de arbolado que contribuye a la reducción del CO2. Por otro lado existen gran cantidad de parcelas afectadas por la planta situadas a la orilla de la de la autovía RM-15, de modo que, por su disposición y orografía, son vistas desde dicha carretera, por lo que suponen un gran impacto visual para los usuarios de esta infraestructura. Del mismo modo, supone un alto impacto visual para los habitantes de la pedanía de El Niño de Mula, pues apenas hay una distancia de 1100 m desde la planta a las viviendas de este núcleo urbano. Estos últimos aspectos si bien pueden haberse contemplado desde la óptica de la legalidad son, sin embargo, contrarios al interés público, siendo este un concepto distinto. En resumen:

a) Implica un marcado impacto visual para todos los usuarios de la RM-15 de modo que vincularán el paisaje muleño con plantas solares fotovoltaicas en contraste con la visión que existe actualmente, especialmente paradigmática cuando los almendros entran en flor.

b) La distancia con respecto a la pedanía del Niño es muy escasa. Existen numerosas quejas escritas y verbales de habitantes de dicha pedanía sobre esta actuación. Difícilmente casa un interés social para un uso excepcional cuando se sustituye arbolado por una actividad industrial sobre la que existen quejas y que, sin duda, empobrece y afea enormemente el paisaje. No queda en absoluto garantizado que con unas meras pantallas vegetales no se afecte al paisaje y más aún para las zonas altas en las que el impacto visual de la planta será enorme. Téngase en cuenta que por “arriba” no es posible poner pantallas ya que, en ese caso, no se produciría energía fotovoltaica por el efecto sombra.

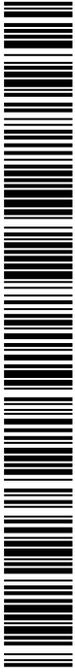
c) Por otro lado existe un núcleo de viviendas rurales denominadas “El Ribazo” que se ubican a menos de 70 m de las placas solares con el perjuicio que eso supone para dichos vecinos, existiendo como es obvio quejas. A ello hay que añadir que se pretende implantar placas solares lindando al Sur y Oeste con el ámbito de un Plan Parcial residencial aprobado definitivamente en fecha 30 de noviembre de 2006 y publicado en el BORM de 27 de enero de 2007. De este modo podemos darnos cuenta de lo inapropiado de la ubicación elegida para la implantación del parque solar. A mayor abundamiento, el desarrollo de dicho plan parcial sin duda generaría riqueza para el

Ayuntamiento tanto a nivel impositivo como de creación de empleo, coadyuvando además a paliar el problema de vivienda existente en el municipio, como bien conoce la CARM ya que recientemente nos ha solicitado información sobre suelos disponibles para promoción de vivienda. El daño sería de amplio calado ya que en caso de autorizarse este uso sin duda perjudicaría este desarrollo, con lo que se afectaría a la economía municipal, la vivienda e incluso la vivienda de protección pública ya que conforme al plan existe reserva para la misma. Difícilmente casa un interés social con perjudicar a la vivienda social y a la construcción de nuevas viviendas.

CUARTA.- Otro aspecto que queremos destacar es que la legalidad y el interés público son conceptos distintos. El hecho de que una actuación pudiera ser legal no implica que sea conveniente o favorable

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471c7f92a181827107e9127020931G

al interés público. De hecho de la dicción de la normativa ha de entenderse que el uso que se concede – excepcional- se estima precisamente porque es favorable al interés público y social. En consecuencia a lo largo de este escrito se ha ido argumentando el por qué de la inexistencia de interés público en la actuación dados los numerosos impactos que producirá en contra del municipio desde el punto de vista social, de agricultura, paisajístico, económico, de vivienda, arqueológico, etc. Existen otras alternativas a este proyecto, como queda demostrado con otras autorizaciones que han sido concedidas, por lo que no se considera se de el supuesto de hecho previsto en la norma.

En este sentido, queremos señalar que el Ayuntamiento se ha opuesto a este proyecto desde su inicio. Así, con fecha de marzo de 2021 se redactó por parte del Ayuntamiento de Mula, en relación con la fase de consultas que el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Murcia inició con motivo de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del anteproyecto de la Planta Solar Fotovoltaica CAMPOS, informe de alegaciones en contra de la actuación, manifestándose como conclusión a dicho informe literalmente que “el Ayuntamiento de Mula muestra su oposición a la Autorización Administrativa Previa”.

Posteriormente, en fecha junio de 2023, el Ayuntamiento de Mula volvió a manifestar su disconformidad con la actuación en la fase de consultas iniciada por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Murcia, con motivo de la “modificación” de Autorización Administrativa Previa (AAP), la Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y la Declaración de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica CAMPOS.

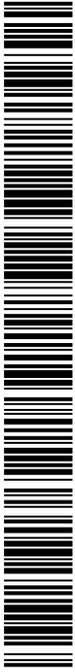
A lo que añadimos que el Pleno del Ayuntamiento de Mula de 29 de abril de 2021 acordó: “Manifestar el rechazo ante este modelo de desarrollo del sector fotovoltaico que se está produciendo en la Región de Murcia de forma desordenada, insostenible y con un marcado carácter especulativo. Un modelo basado en macroproyectos que ocupan grandes extensiones de suelo agrícola y tienen fuertes impactos paisajísticos, ambientales, económicos y sociales”.

QUINTA.- Finalmente, ha de tenerse en cuenta la dicción de la ley. Nos encontramos con una autorización excepcional y una interpretación literal de la norma, de acuerdo con el criterio de la RAE es que excepcional significa lo siguiente:

“Que constituye excepción de la regla común. Que se aparta de lo ordinario, o que ocurre rara vez.”

Dado que se estaría excepcionando la norma común y que nos encontramos con que se trata de una autorización que se aparta de lo ordinario, ha de quedar motivado en la resolución que se adopte por qué se actúa de este modo, excepcionando las reglas comunes. Mal se entiende que se autorice un uso obviando las normas generales cuando se trata de una actuación con numerosas implicaciones para el municipio por un periodo muy prolongado de tiempo. Debe, además y en todo caso, quedar acreditado el interés público. Interés público que hemos ido exponiendo a lo largo de este escrito que no existe, antes al contrario, de autorizarse este uso se estaría incluso perjudicando el interés público por lo que la autorización no debería producirse. Si bien otros proyectos habrán podido obtener una autorización excepcional será porque el ente afectado – en este caso el Ayuntamiento- o bien no se ha opuesto o lo ha informado favorablemente lo que constituiría causa para proceder como dice la norma, con carácter “excepcional”. Sin embargo como hemos ido argumentado a lo largo de este escrito este supuesto no se da ahora, por lo que no procede otorgar excepcionalmente algo cuando no queda acreditado el supuesto de hecho: un interés público/social, y además este es informado desfavorablemente por el Ayuntamiento desde dicha óptica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471cf792a181827107e9127020931G

Este argumento ha sido avalado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo ya que indica el carácter restrictivo de este tipo de autorizaciones. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2008: "(...) La utilización del suelo no urbanizable presupone, por su propia naturaleza y como criterio general, el de prohibición de construcciones, edificaciones o instalaciones; por ello, la posibilidad de aquella autorización, en cuanto excepción a una norma general prohibitiva, ha de ser interpretada en sentido siempre restrictivo y tras haber quedado perfectamente acreditados aquellos requisitos (sentencias, entre otras, de 23 de diciembre de 1996 y 26 de noviembre de 2000)".

Lo que se corresponde con la antes citada Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, cuando declara: "La jurisprudencia ha remarcado la excepcionalidad de este procedimiento y la necesidad de que estas autorizaciones, sobre todo cuando afectan a actividades industriales, comerciales o de negocio en general, deben interpretarse restrictivamente".

SEXTA.- Por último, y en relación con lo manifestado al inicio de este informe, la Junta Vecinal pedanía de El Niño de Mula presentó escrito de alegaciones contra la planta de referencia con fecha 17 de septiembre de 2024, con el respaldo de quinientas cinco (505) firmas, y han presentado otro escrito con fecha 13 de enero de 2025, reiterando su oposición, acompañado de más firmas de vecinos.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 28 de enero de 2025, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO. Informar desfavorablemente el proyecto presentado conforme a los argumentos vertidos con anterioridad, a los que se remite este acuerdo ya que de la documentación presentada por el promotor no se justifica de forma satisfactoria el interés social de la actuación. A efectos urbanísticos, se puede crear el antecedente de convertir en general una regla excepcional.

Finalmente debe tenerse en cuenta en la resolución del expediente que la Administración más cercana a la realidad, aquella que está en condiciones de juzgar mejor el interés social de unas instalaciones, se muestra contraria a su autorización.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al órgano competente para la resolución del expediente para la adopción de la resolución que proceda.

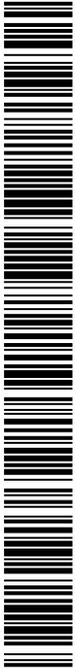
* * *

Previo a la adopción del siguiente punto, D. Diego Jesús Boluda Buendía se ausenta de la sesión.

* * *

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471cf792a181827107e9127020931G

4.- CAMBIOS TITULARIDAD PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO. CAFU/0001-0007/2025.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=1632>

Dada cuenta de la instancia presentada por Dario Pastor Campos, con domicilio actual en C/ Barranral 52, 1º; 30170 Mula (Murcia), con DNI nº 22343242-F, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad de la FILA A de la parcela 90 de la C/ SAN LUCAS del Cementerio Municipal San Ildefonso a nombre de su hija Encarnación Pastor Boluda, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

1º.- Que la parcela 90 de la C/ San Lucas, figura a nombre de:

- Fila-A: D. Darío Pastor Campos.
- Fila-B: D. Miguel Susarte Ruiz.
- Fila-C: D. Martín Boluda Jiménez y Dña. Isidora Boluda Jiménez.
- Fila-D: Dña. Encarnación Pastor Boluda.

2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a los titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Fila A: Darío Pastor Campos	Encarnación Pastor Boluda	1º Grado
Fila B: Miguel Susarte Ruiz	-	Titular Directo
Fila C: Martín Boluda Jiménez	-	Titular Directo
Fila C: Isidora Boluda Jiménez	-	Titular Directo
Fila D: Encarnación Pastor Boluda	-	Titular Directo

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 16 m² y aplicando el 10,50%, según grado de consanguinidad, al 25% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de VEINTIDOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05 €)."

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 28 de enero de 2025, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

- PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 90 de la Calle San Lucas a nombre de:
- FILA-A: Dña. Encarnación Pastor Boluda, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a la cantidad de VEINTIDOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05 €).
 - FILA-B: D. Miguel Susarte Ruiz, sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón (0,00€).
 - FILA-C:
 - D. Martín Boluda Jiménez, sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón (0,00€).
 - Dña. Isidora Boluda Jiménez, sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón (0,00€).
 - **FILA-D: Dña. Encarnación Pastor Boluda, sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón (0,00€).**

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * * *

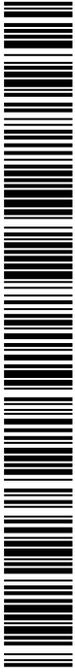
CAFU/0002/2025 – CALLE SAN JOSÉ, 39

Dada cuenta de la instancia presentada por Lucía Fernández Espín, con domicilio en C/ Ciudad de Cartagena 11, 3ºC; 30170 Mula (Murcia), en posesión del D.N.I. n.º: 74337347-J, con fecha 16 de octubre de 2024 y N.º de Registro 2024-13387, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad de la parcela 39 de la C/ SAN JOSÉ del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

1º.- Que la parcela 39 de la C/ San José, figura, a nombre de:

- D. Antonio Fernández Belijar.

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:



y01471c7f92a181827107e9127020931G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Antonio Fernández Belijar	Antonia Fernández Belijar	2º Grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 4 m² y aplicando el 21 %, según grado de consanguinidad, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (44,10 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 28 de enero de 2025, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 39 de la Calle San José a nombre de:

- Antonia Fernández Belijar, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (40,10 €).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * *

CAFU/0003/2025 – CALLE SAN LUCAS, 53-B

Dada cuenta de la instancia presentada por Ignacio Cuadrado Sánchez, con domicilio actual en C/ Santa Rita 14, 1º Izq.; Alcantarilla (Murcia), con DNI nº 48540472-F, y Rosario Cuadrado Sánchez, con domicilio actual en Ctra. Caravaca – Pza. Niño Canela 2, 2ºA; 30170 Mula (Murcia), con DNI nº 77566553-L, con fecha 17 de octubre de 2024 y N.º de Registro 2024-13458, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad de la parcela 53-B de la C/ SAN LUCAS del Cementerio Municipal San Ildelfonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

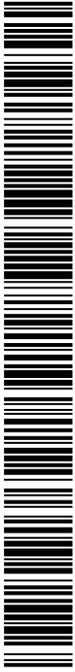
"1º.- Que la parcela 53-B de la C/ San Lucas, figura a nombre de:

- Dña. Francisca Sánchez San Nicolás.

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Francisca Sánchez San Nicolás	Ignacio Cuadrado Sánchez	1º Grado
	Rosario Cuadrado Sánchez	1º Grado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20





3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m² y aplicando el 10,50 %, según grado de consanguinidad, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (44,10 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 28 de enero de 2025, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 53-B de la Calle San Lucas a nombre de:

- Ignacio Cuadrado Sánchez, previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22,05 €).

- Rosario Cuadrado Sánchez, previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22,05 €).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * *

CAFU/0004/2025 – CALLE SAN JUAN, 30

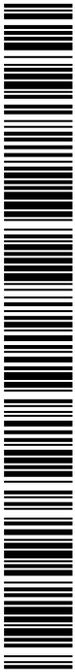
Dada cuenta de la instancia presentada por Ana María Reyes López, con domicilio actual en Paraje de Balate 19 (Casa Rural Brownsea); 30194 El Niño de Mula (Mula), en posesión del DNI nº 74300456-Z, y Josefa Reyes López, con domicilio actual en Avda. Región de Murcia 72, B; 30157 Algezares (Murcia), en posesión del DNI nº 74327321-S, con fecha 25 de octubre de 2024 y N.º de Registro 2024-13877, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad de la parcela 30 de la C/ SAN JUAN del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 30 de la C/ San Juan, figura a nombre de:

- Dña. Ana María Reyes López.
- Dña. Josefa Reyes López.

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Ana María Reyes López	Antonia Martínez Reyes	1º Grado



y01471c7f92a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Josefa Reyes López		2º Grado
--------------------	--	----------

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 4 m² y aplicando el 10,50% al 50% del panteón y 21% al 50% restante, según grado de consanguinidad, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (33,08 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 28 de enero de 2025, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 30 de la Calle San Juan a nombre de:

- **Antonia Martínez Reyes, previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de TREINTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (33,08 €).**

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * *

CAFU/0005/2025 – CALLE SAN ALFREDO, 39

Dada cuenta de la instancia presentada por Juan Soriano Rojo, con domicilio en C/ Mayor 81: 30830 La Ñora (Murcia), en posesión del D.N.I. n.º: 74313637-Q, con fecha 28 de octubre de 2024 y N.º de Registro 2024-13900, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad de la parcela 39 de la C/ SAN ALFREDO del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

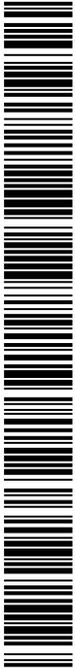
1º.- Que la parcela 39 de la C/ San Alfredo, figura, a nombre de:

- Dña. Lucía Soriano Rojo.

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Lucía Soriano Rojo	Juan Soriano Rojo	2º Grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 12 m² y aplicando el 21 %, según grado de consanguinidad, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



CÉNTIMOS DE EURO (132,30 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 28 de enero de 2025, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 37 de la Calle San Lucas a nombre de:

- D. JUAN SORIANO ROJO, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (132,30 €).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * *

CAFU/0006/2024 – CALLE SAN ANTONIO, 6

Dada cuenta de la instancia presentada por Manuel José Párraga Ramírez, con domicilio en Carril Poceros 14; 30007 Casillas (Murcia), en posesión del D.N.I. n.º: 77504437-A, y Antonio Luís Párraga Ramírez, con domicilio en C/ del Caño 9; 30170 Mula (Murcia), en posesión del D.N.I. n.º 77513302-J, con fecha 7 de noviembre de 2024 y N.º de Registro 2024-14340, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad de la parcela 6 de la C/ SAN ANTONIO del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

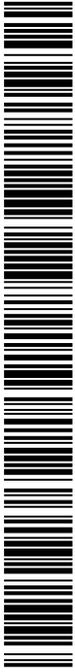
"1º.- Que la parcela 6 de la C/ San Antonio, figura, a nombre de:

- Dña. Encarnación Ramírez Gabarrón.
- D. José Antonio Sánchez Egea.

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Encarnación Ramírez Gabarrón	Manuel José Párraga Ramírez	1º Grado
	Antonio Luís Párraga Ramírez	
José Antonio Sánchez Egea	Manuel José Párraga Ramírez	Sin Parentesco
	Antonio Luís Párraga Ramírez	

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 12 m² y aplicando el 10,50% al 50% del panteón y el 100% al 50% restante, según grado de



y01471c7f92a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



consanguinidad, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (348,07 €)”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 28 de enero de 2025, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 6 de la Calle San Antonio a nombre de:

- Manuel José Párraga Ramírez, previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (174,03€).

- Antonio Luis Párraga Ramírez, previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (174,03€).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * * *

CAFU/0007/2024 – CALLE SAN VALENTÍN, 29

Dada cuenta de la instancia presentada por Diego Jesús Boluda Buendía, con domicilio en C/ Octavio Llamas 9; 30170 Mula (Murcia), en posesión del D.N.I. n.º: 77718496-R, y María José Reyes Castaño, con domicilio en Avda. Torre Pacheco 9, 2º Drch.; 30700 Torre Pacheco (Murcia), en posesión del D.N.I. n.º 23005431-A, con fecha 11 de noviembre de 2024 y N.º de Registro 2024-14478, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad de la parcela 29 de la C/ SAN VALENTÍN del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

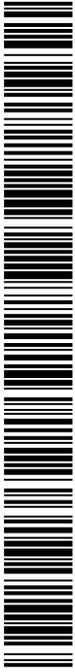
"1º.- Que la parcela 29 de la C/ San Valentín, figura a nombre de:

- D. Antonio Buendía Martínez

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Antonio Buendía Martínez	Diego Jesús Boluda Buendía	4º Grado
	María José Reyes Castaño	4º Grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie



y01471c7f92a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

total de 12 m² y aplicando el 42%, según grado de consanguinidad, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (264,60 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 28 de enero de 2025, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 29 de la Calle San Valentín a nombre de:

- Diego Jesús Boluda Buendía, previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (132,30 €).

- **María José Reyes Castaño, previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (132,30 €).**

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * *

Adoptado el acuerdo, D. Diego Jesús Boluda Buendía se reincorpora a la sesión.

* * * *

Previo a la adopción del siguiente punto, D. Vicente López Rubio se ausenta de la sesión.

* * * *

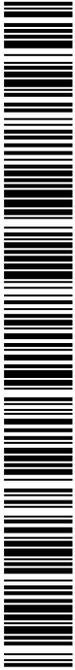
5.- EXPEDIENTE EXPROPIATORIO. JUOT/0018/2024.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=1663>

Visto el expediente para la expropiación y urgente ocupación de los terrenos afectados por el proyecto “Rehabilitación e integración urbana de la Torre-Ermita de La Puebla de Mula” en Calle de Arriba, números 19, 17, 15, 13 y 11 de La Puebla de Mula se ha elaborado el siguiente informe técnico de Administración General.

Vistos los siguientes antecedentes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471c7f92a181827107e9127020931G



1º.- Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dictó la Orden Resolutoria de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la reactivación de la actividad socioeconómica y contra la despoblación. En esta Orden el Ayuntamiento de Mula obtuvo una subvención para un proyecto de recuperación de la Torre-Ermita de La Puebla de Mula, en expediente signado con el número A-382-23.

2º.- Con fecha 1 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento aprobó la adjudicación del contrato para la redacción del proyecto de "Rehabilitación e Integración Urbana de la Torre-Ermita de La Puebla de Mula", adjudicado y finalmente redactado por los arquitectos D. Juan Antonio Pérez Mateos y D. Pedro Francisco Sánchez Balsalobre.

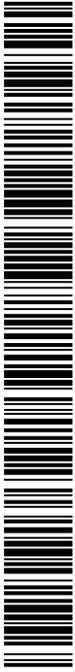
3º.- La Dirección General de Patrimonio Cultural de la C.A.R.M. autorizó, con fecha 5 de julio de 2024, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación e Integración Urbana de la Torre-Ermita de La Puebla de Mula. Por su parte, la Junta de Gobierno local de 11 de julio de 2024 aprobó el indicado proyecto e inició expediente de contratación de las obras, que se adjudicaron a la mercantil Salmer, Cantería y Restauración, S.L por Decreto de la Alcaldía de 22 de agosto de 2024. El día 6 de septiembre del mismo año se redactó el Acta de replanteo e inicio de las obras de rehabilitación de referencia.

El Pliego de Condiciones que sirvió de base para la contratación de las obras indicaba que "el objeto del Proyecto es la puesta en valor del Patrimonio construido que representa la Torre-Ermita de La Puebla de Mula, definiendo las propuestas para habilitarlo como un espacio susceptible de acoger distintos usos, y su entorno como espacio público, para que recupere su carácter exento e icónico, generando al mismo tiempo un punto de encuentro para la población local, volviendo a conectar el núcleo urbano con sus entornos de huertas".

4º.- El proyecto incluye los terrenos en su día ocupados por las viviendas de la calle de Arriba, números 11, 13, 15, 17 y 19, de La Puebla de Mula. Siendo ya propietario el Ayuntamiento de Mula de los inmuebles de la calle de Arriba, número 15, donde se ubica la Torre-Ermita, y del número 17, ha llegado a un acuerdo amistoso para la adquisición por compraventa de los terrenos de la calle de Arriba, números 9, 11 y 13, faltando por lo tanto adquirir la propiedad del inmueble de la calle de Arriba, número 19, de La Puebla de Mula, al no haber sido posible llegar a un entendimiento con su propietario, que resulta ser Don Pedro José Rubio Hurtado, con domicilio en Mula, calle Cartagena, 20, 2ºB, y D.N.I. 48.428.929-Z.

5º.- La descripción del inmueble de Don Pedro José Rubio Hurtado es como sigue: "Solar sito en término de la Aldea la Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 19, que linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Doña María Rubio Sánchez; izquierda, Don Fernando Fajardo Hernández, y espalda, brazal de riego. De superficie ochenta y siete metros cuadrados, con referencia catastral 6311614XH3161S0001AK".

6º.- Ha de tenerse en cuenta que, a la vez que con los propietarios del resto de inmuebles sobre los que recae el proyecto antes citado, se tuvieron conversaciones con Don Pedro José Rubio Hurtado para la adquisición consensuada por compraventa de su finca, habiendo este presentado al Ayuntamiento un escrito de fecha 5 de septiembre de 2024, ofertándole la venta de la finca de referencia por un precio que oscilaría entre los quince y los veinte mil euros, a consecuencia de lo cual se acordó en Junta de Gobierno local de 12 de septiembre de 2024 la incoación de expediente



y01471c7f92a181827107e9127020931G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



para su compra, la valoración de la finca por los servicios técnicos municipales y el traslado a la Intervención municipal para el consiguiente informe sobre consignación presupuestaria del precio de la compraventa, que había sido estimado por el técnico municipal en diecisiete mil ochocientos siete euros con setenta y cuatro céntimos (17.807'74), y posteriormente la Junta de Gobierno de 31 de octubre acordó la adquisición por compraventa del inmueble y el borrador del contrato de compra, habiendo sido notificado todo ello al Sr. Rubio Hurtado, que finalmente ha rehusado llegar a dicho acuerdo.

7º.- Como se ha indicado con anterioridad, el Proyecto viene motivado por la concesión de subvención por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con un importe total para la ejecución de 254.947,06 € (IVA incluido). En el apartado Sexto de la Ordena Resolutoria de la subvención se fijó el plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2025.

De esta forma, acordado con el resto de propietarios la adquisición de sus parcelas y siendo necesario el inicio de las obras de referencia para no perder la subvención, se redactó el Acta de replanteo e inicio de las obras de 6 de septiembre de 2024. Así pues, es preciso seguir expediente de expropiación de la finca de Don Pedro José Rubio Hurtado y su urgente ocupación, al no poderse dilatarse su disponibilidad tanto como lo sería en el caso de seguirse el trámite normal de la expropiación, donde el acta de ocupación se extendería a continuación del pago.

Vistos los siguientes fundamentos jurídicos:

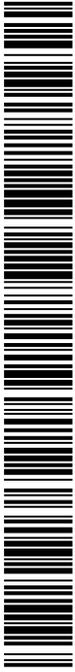
1º.- Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (RD 1346/1976, de 9 de abril): **Artículo 134. 2:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, la expropiación forzosa podrá aplicarse para la ejecución de los sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio o la de alguno de sus elementos, o para realizar actuaciones aisladas en suelo urbano.

Artículo 135. 2: Si no se actúa por polígonos o unidades de actuación completos, la aplicación de la expropiación forzosa para la ejecución de los sistemas generales o de alguno de sus elementos o para realizar actuaciones aisladas en suelo urbano, exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos a que se refiere el número anterior, que habrá de ser aprobada por el Organismo expropiante, previa la apertura de un período de información pública por plazo de quince días.

2º.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Artículo 189: "1. Las actuaciones aisladas pueden tener por objeto: b) Ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, así como ampliar los patrimonios públicos de suelo, en cualquier clase de suelo. 2. La gestión de las actuaciones aisladas puede ser: a) Pública, con cualquiera de las finalidades previstas en el número anterior, mediante expropiación, cesión de viales o normalización de fincas".

3º.- Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo 9: "Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado".



y01471cf792a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Artículo 10.- “La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio”.

Artículo 15.- “Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate”

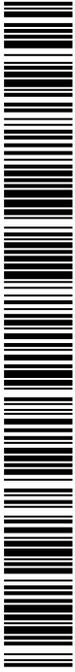
Artículo 17.1.- “A los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación”.

Artículo 52.- Excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros (ahora la Dirección General de la Administración Local), podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el expediente que se eleve al Consejo de Ministros (ahora la Dirección General de la Administración Local) deberá figurar, necesariamente, la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en esta Ley. Esta declaración podrá hacerse en cualquier momento e implicará las siguientes consecuencias:

1.^a Se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata.

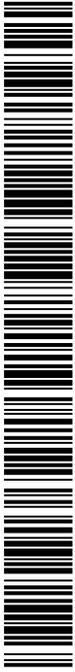
2.^a Se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3.º y 4.º de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere.

3.^a En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar, el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio del alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario.



y01471c7f92a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471cf792a181827107e9127020931G

4.ª A la vista del acta previa a la ocupación y de los documentos que obren o se aporten en el expediente, y dentro del plazo que se fije al efecto, la Administración formulará las hojas de depósito previo a la ocupación. El depósito equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible, declarado con dos años de antelación, aumentando en un 20 por 100 en el caso de propiedades amillaradas. En la riqueza catastrada el importe del depósito habrá de ser equivalente a la cantidad obtenida capitalizando al interés legal o líquido imponibles o la renta líquida, según se trate de fincas urbanas o rústicas, respectivamente. En los casos de que la finca en cuestión no se expropie más que parcialmente, se prorrateará el valor señalado por esta misma regla. Si el bien no tuviera asignada riqueza imponible, servirá de módulo la fijada a los bienes análogos del mismo término municipal. La cantidad así fijada, que devengará a favor del titular expropiado el interés legal, será consignada en la Caja de Depósitos. Al efectuar el pago del justiprecio se hará la liquidación definitiva de intereses.

5.ª La Administración fijará igualmente las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, tales como mudanzas, cosechas pendientes y otras igualmente justificadas, contra cuya determinación no cabrá recurso alguno, si bien, caso de disconformidad del expropiado, el Jurado Provincial reconsiderará la cuestión en el momento de la determinación del justiprecio.

6.ª Efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de esta Ley, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener y recobrar.

7.ª Efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general establecida en los artículos anteriores, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución.

8.ª En todo caso, sobre el justiprecio acordado definitivamente para los bienes objeto de este artículo, se girará la indemnización establecida en el artículo 56 de esta Ley, con la especialidad de que será fecha inicial para el cómputo correspondiente la siguiente a aquella en que se hubiera producido la ocupación de que se trata.

Artículo 85: "Las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que en cualquier caso realicen las entidades locales se ajustarán a lo expresamente dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás aplicables, y en lo no previsto en ellas, al contenido de la presente, con las modificaciones siguientes: 1ª. Para la determinación del justo precio se seguirán las reglas y el procedimiento establecidos en el capítulo III del título II de esta Ley. 2ª. En el Jurado Provincial de Expropiación el funcionario técnico a que se refiere el apartado b) del artículo 32 será designado por la Corporación local interesada. 3ª. Las facultades atribuidas en esta Ley a la Administración o autoridades gubernativas que en ella se mencionan, corresponderán íntegramente, en los asuntos de las Corporaciones Locales, a éstas o a los organismos especiales que en los mismos intervienen, y sin limitación de la autonomía que se les concede en las disposiciones vigentes".

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Visto que se adquirió por el Ayuntamiento de Mula la propiedad de la Torre-Ermita de la Puebla de Mula, con el fin de su restauración e integración en el ámbito urbano, para lo cual se solicitó y obtuvo una subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por importe de 254.947,06 €. Se han adoptado acuerdos para la adjudicación de la redacción del proyecto, su aprobación, la dirección de las obras y su contratación. A la vez, se ha conseguido la disposición de los terrenos objeto del proyecto, a excepción de la finca de Don Pedro José Rubio Hurtado, habiendo sido necesario el inicio de las obras al tener un plazo de finalización impuesto por la Orden ministerial que otorgaba la subvención.

Visto que es necesario iniciar expediente expropiatorio de la finca de Don Pedro José Rubio Hurtado. A la misma, vez, y al haber comenzado las obras, es preciso declarar la urgente ocupación de los terrenos, todo ello al amparo de la Ley de Expropiación Forzosa, de su Reglamento, y de las demás prescripciones legales de aplicación.

Visto que se trata de un proyecto de obras de una administración pública, cuyos proyectos han sido aprobados, su utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de inmuebles, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

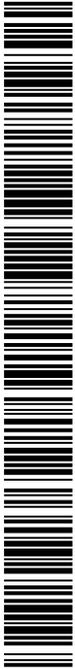
Visto que el acuerdo que declare urgente la ocupación de los bienes afectados corresponde a la Dirección General de la Administración Local. El expediente que se eleve deberá contener, necesariamente, la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio.

Visto que espresico el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria para el abono del precio de la expropiación.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 28 de enero de 2025; el Pleno con nueve votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida; seis votos en contra, del Grupo Municipal Popular y una abstención, del Grupo Municipal Vox acuerda:

PRIMERO.- Declarar necesaria la expropación de la finca siguiente: “Solar sito en término de la Aldea la Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 19, que linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Doña María Rubio Sánchez; izquierda, Don Fernando Fajardo Hernández, y espalda, brazal de riego. De superficie ochenta y siete metros cuadrados. Referencia catastral 6311614XH3161S0001AK”. Pendiente de inscripción.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471c7f92a181827107e9127020931G



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública a que queda afectado el bien objeto de expropiación, que es la de ejecutar el proyecto “Rehabilitación e Integración Urbana de la Torre-Ermita de La Puebla de Mula”, así como declarar la necesidad de ocupar el bien a expropiar.

TERCERO.- Abrir información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con notificación a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes. De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la identificación concreta del bien, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto municipal.

CUARTO.- Formular, de acuerdo con el apartado anterior, la siguiente relación en la que se describen los bienes o derechos a expropiar y sus propietarios:

Bien afectado

Nombre del propietario: Don Pedro José Rubio Hurtado, mayor de edad, con D.N.I. 48.428.929-Z.

Domicilio: Calle Cartagena, 20, 2º B. 30170, de Mula. Murcia.

Descripción de la finca: “Solar sito en término de la Aldea la Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 19, que linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Doña María Rubio Sánchez; izquierda, Don Fernando Fajardo Hernández, y espalda, brazal de riego. De superficie ochenta y siete metros cuadrados. Pendiente de inscripción. Referencia catastral 6311614XH3161S0001AK”.

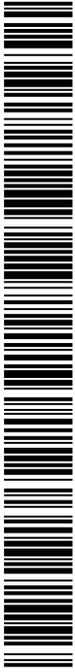
Situación jurídica: Título de propiedad con carácter privativo y libre de cargas.

Tipo de afectación: Integración urbana de la Torre-Ermita de La Puebla de Mula.

Justiprecio (con el premio de afección): dieciocho mil seiscientos noventa y ocho euros con doce céntimos (18.698'12).

QUINTO.- Solicitar de la Dirección General de la Administración Local que declare la urgente ocupación del bien afectado, elevando el expediente una vez hayan concluido los quince días de información pública, que contendrá, necesariamente, la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascienda el justiprecio.

SEXTO.- En su caso, una vez declarada por la Dirección General de la Administración Local la urgente ocupación del bien afectado, proceder de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de



y01471cf792a181827107e9127020931G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Expropiación Forzosa.

* * * *

Adoptado el acuerdo, D. Vicente López Rubio se reincorpora a la sesión.

* * * *

6.- OLCITUD DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA NOMBRAR HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE LORQUÍ A D. JESÚS ABENZA ANDÚGAR. SECR/0005/2025.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=2284>

Visto que el Ayuntamiento de Lorquí, con fecha 14 de enero de 2025 y RGE 628/2025 remitió oficio por el que indica que ha iniciado expediente para nombrar Hijo Predilecto del Municipio de Lorquí a D. Jesús Abenza Andúgar, por sus méritos durante la Segunda Guerra Mundial.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 28 de enero de 2025, el Pleno por unanimidad de votos favorables acuerda:

PRIMERO.- Adherirse al expediente promovido por el Ayuntamiento de Lorquí para el nombramiento de Hijo Predilecto de Lorquí a D. Jesús Abenza Andúgar.

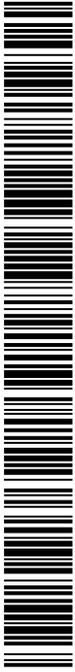
SEGUNDO.- Notificar al Ayuntamiento de Lorquí el presente acuerdo.

* * *

7.- AGENDA URBANA DE MULA. GRAL/0119/2025.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=2315>

Visto que una Agenda Urbana Local es un instrumento de planificación estratégica y participativa diseñado para guiar el desarrollo sostenible de los municipios, teniendo en cuenta los desafíos sociales, económicos y medioambientales a nivel local, y que tiene como objetivo promover



y01471c7f92a181827107e9127020931G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles mediante una hoja de ruta que aborde los problemas específicos del ámbito local.

Visto que las Agendas Urbanas Locales permiten establecer una estrategia de carácter integral con las que planificar los municipios con la vista puesta en 2030, permitiéndoles encarar con mejores garantías los retos urbanos actuales.

Visto que el Ayuntamiento de Mula ha contratado la redacción de un Proyecto de Agenda Urbana, el cual se ha basado en el documento estratégico elaborado con el Proyecto Kairós, junto con las aportaciones de la ciudadanía de Mula recogidas a través de encuestas y las de los técnicos municipales.

Visto que es importante destacar que los municipios que disponen de una Agenda Urbana Local están mejor posicionados para recibir subvenciones en el actual periodo de financiación europea (Marco Financiero Plurianual 2021-2027), dado que en este nuevo sexenio la planificación urbana integral y participativa juega un papel decisivo, tal y como recoge el actual Programa Plurirregional de España FEDER (POPE), al destacar estos instrumentos como ejemplo de estrategias territoriales integradas.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 28 de enero de 2025; el Pleno con dieciséis votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida y un voto en contra, del Grupo Municipal Vox acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Agenda Urbana de Mula.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Oficina Técnica Municipal y a la Agencia de Desarrollo Local.

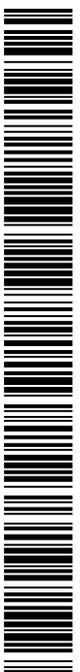
TERCERO.- Publicar el texto aprobado en la web municipal.

* * *

8.- REVOCACIÓN HONORES Y DISTINCIONES. GRAL/2202/2024.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=3424>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



y01471cf792a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2024.

Visto que se procedió a publicar en el BORM número 296 de 23 de diciembre de 2024 anuncio de aprobación inicial de dicha revocación con indicación de plazo para alegaciones por quince días.

Considerando que, transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones al expediente referenciado.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 28 de enero de 2025; el Pleno con diez votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida y siete abstenciones, de los Grupos Municipales Popular y Vox acuerda:

PRIMERO. Acordar la revocación de la MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MULA, a título póstumo, a D. Francisco Franco Bahamonde, conforme las motivaciones que constan en el expediente.

SEGUNDO. Requerir a quien pudiera ser poseedor de insignias, medallas, títulos o distinciones relativas al acuerdo de concesión de la MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MULA para que proceda a la devolución a esta Corporación, para lo cual se realizarán las gestiones pertinentes.

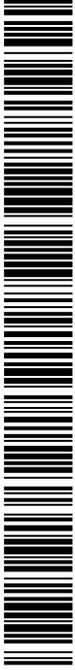
TERCERO. Publicar anuncio de la presente revocación en el BORM para general conocimiento.

9.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA UN PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE MULA. SECR/0038/2024.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=3670>

Visto que los Grupos Municipales Izquierda Unida y Vox han presentado enmiendas a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20





citada moción.

Visto que el portavoz del Grupo Municipal Popular indica admitir los puntos 1 y 4 de la enmienda del Grupo Municipal Vox y la del Grupo Municipal Izquierda Unida la aceptaría, excepto lo que indica de los servicios de prevención y salud laboral.

Visto que el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida manifiesta su intención de retirar la enmienda presentada a partir de lo indicado por el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Por lo que la enmienda queda con la siguiente redacción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cuenta General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Mula evidencia la necesidad de implementar medidas que optimicen la gestión del gasto corriente, garantizando así la sostenibilidad financiera a largo plazo y mejorando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En 2023, el resultado del ejercicio fue negativo en más de 1,24 millones de euros, frente al resultado positivo de casi 2 millones en 2022. Este desfase ha sido atribuido, entre otros factores, a un incremento significativo del gasto en suministros y servicios exteriores, que ascendió a 8,57 millones de euros, un 35,22% más que el año anterior.

Adicionalmente, los gastos de personal aumentaron en un 8,65%, alcanzando los 7,14 millones de euros.

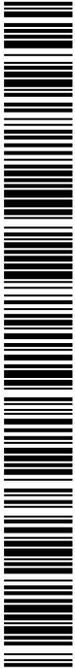
La situación económica pone de manifiesto la necesidad de ajustar los gastos para evitar déficits estructurales en el futuro.

Los datos reflejados en la Cuenta General 2023, como el incremento de la deuda a largo plazo en un 95,17% y el aumento de los gastos corrientes, muestran la necesidad de implementar estas medidas.

Un plan de racionalización no solo contribuirá a la sostenibilidad financiera, sino que permitirá destinar recursos a proyectos estratégicos para el desarrollo del municipio, así como reducir el Periodo Medio de Pago a Proveedores hasta cumplir con la Ley.

Por todo lo anterior, es fundamental establecer un plan de racionalización del gasto corriente, que contemple medidas concretas para optimizar los recursos públicos sin comprometer la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471cf792a181827107e9127020931G



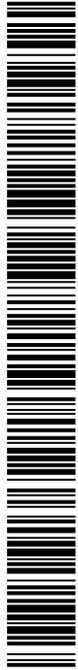
ACUERDOS

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Mula acuerda:

1. Elaboración de un Plan de Racionalización del Gasto Corriente:
 - Este plan deberá incluir un análisis detallado de las principales partidas de gasto corriente, identificando posibles áreas de mejora o ajuste.
2. Revisión de los Contratos y Servicios Externos:
 - Realizar una auditoría de los contratos y servicios externos actuales, priorizando la renegociación de condiciones que resulten más favorables o la eliminación de aquellos que no sean esenciales.
3. Control del Consumo Energético y de Suministros:
 - Implementar mayores medidas de eficiencia energética y fomentar la digitalización para reducir el consumo de materiales.
4. Seguimiento y Evaluación:
 - Realizar controles de seguimiento por parte de los técnicos en materia económica para evaluar la implementación de las medidas adoptadas y presentar informes semestrales al Pleno de su evolución.
 - Que se dé cumplimiento por el presidente de esta entidad local a la obligación establecida en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que tenía que haber remitido al pleno de la corporación el proyecto de Presupuesto de 2025 antes del pasado 15 de Octubre de 2024.
 - Que el próximo proyecto de presupuesto no sea expansivo y contemple medidas de ayuda para las familias, para el fomento de la natalidad y el acceso a la vivienda dentro de nuestro municipio.

Por lo expuesto y visto el dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 28 de enero de 2025, el Pleno con siete votos a favor, de los Grupos Municipales Popular y Vox; nueve en contra, del Grupo Municipal Socialista y una abstención, del Grupo Municipal Izquierda Unida acuerda rechazar la moción presentada.

10.- MOCION, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA LA MEJORA DE LA VISIBILIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS PASOS DE PEATONES EN EL MUNICIPIO DE MULA. SECR/0039/2024.



y01471c7f92a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=6620>

Visto que el Grupo Municipal Socialista ha presentado enmienda de adición a la citada moción.

Visto que el portavoz del Grupo Municipal Popular indica admitir la citada enmienda, la moción queda con la siguiente redacción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pasos de peatones son elementos esenciales para garantizar la seguridad vial de los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables: peatones, personas mayores, personas con movilidad reducida y niños.

Sin embargo, en diversos puntos del municipio de Mula, se han detectado deficiencias en la visibilidad y adecuación de los pasos de peatones, lo que aumenta el riesgo de accidentes y dificulta su uso seguro.

Entre los problemas comunes destacan:

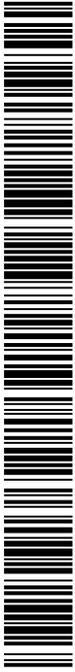
- Falta de iluminación adecuada en los pasos de peatones, especialmente en zonas de tráfico elevado.
- Desgaste de la pintura que dificulta su visibilidad tanto para peatones como para conductores.
- Ausencia de señalización vertical o dispositivos de advertencia en proximidad de los pasos.
- Barreras arquitectónicas que impiden o dificultan el acceso a los mismos.

Estas deficiencias comprometen la seguridad vial, dificultan la movilidad sostenible y contravienen el objetivo de fomentar un entorno urbano accesible y seguro para todos.

Desde el Gobierno Local, a través de la concejalía de Seguridad Ciudadana junto con la concejalía de Servicios Municipales, se viene trabajando en los últimos meses para acometer mejoras en puntos de conflictividad por distintos motivos, tales como velocidad, mejora de señales, pintura, refuerzo de señalización o mejoras en iluminación viaria, entre otras. Del mismo modo, el gobierno municipal ha mantenido diversas reuniones y conversaciones con vecinos de zonas afectadas donde se ha escuchado la problemática de cada zona y en las que se han consensuado conjuntamente algunas de las medidas planificadas por Policía Local.”

ACUERDOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471c7f92a181827107e9127020931G



Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mula acuerda:

1. Realizar un estudio integral para identificar los pasos de peatones que presenten deficiencias en su visibilidad, señalización o accesibilidad en el municipio.
2. Reforzar la pintura y señalización de los pasos de peatones deteriorados mediante el uso de materiales de alta visibilidad y durabilidad.
3. Dentro del plan de mejora de la visibilidad y adecuación de los pasos de peatones, llevar a cabo la priorización de zonas escolares, centro de salud y áreas de alta movilidad peatonal como zona de supermercados, asegurando que los entornos más sensibles cuenten con las mejores condiciones de seguridad.
4. El Gobierno Municipal se compromete a establecer un plan de mantenimiento preventivo de los pasos de peatones, garantizando la visibilidad adecuada, así como realizar una auditoría anual de seguridad vial, donde se evaluará el estado de señalización horizontal y vertical, la iluminación y la accesibilidad de los pasos de peatones.
5. Eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el acceso a los pasos de peatones para personas con movilidad reducida, adaptándolos a la normativa vigente.

Tras oportuna deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad estimar la propuesta.

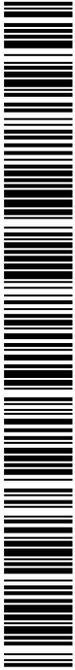
* * *

11.- MOCIÓN CONJUNTA, GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA, PARA LA REGULACIÓN, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS PROYECTOS DE BIOGÁS. SECR/0003-0004/2025, SECR/0013/2025.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=7974>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471c7f92a181827107e9127020931G



En Enero de 2024 el consejero de Medio Ambiente, Juan María Vázquez, durante la jornada 'El Biometano en la Región de Murcia' que organizó la Asociación Sectorial del Hidrógeno Verde y Gases Renovables de la Región de Murcia (AHMUR), destacó que "nuestra comunidad ya es un referente en la producción de biometano" y que la Región de Murcia tiene capacidad para albergar 40 plantas de biometano, aprovechando los residuos que generan la industria agrícola y ganadera.

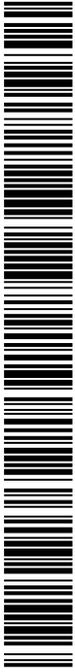
Aunque la producción de biometano, como fuente de energía renovable, puede ser una solución adecuada para la reutilización de ciertos residuos como son los purines, los impactos y afecciones de estas instalaciones productoras de biogás en las zonas donde se ubican son también considerables: afección al medio natural, producción de basuras y residuos, riesgo de contaminación de suelos debidos a derrames o fugas del efluente del residuo orgánico a tratar o del digestato, malos olores provenientes de los residuos, elevado consumo de agua y de energía, generación de ruido, riesgos de incendio y explosión en la producción de biogás, etc.

A día de hoy, existe una desinformación e incertidumbre en los vecinos y vecinas del entorno en el que se van a ubicar estas instalaciones y no existe una seguridad en que no vayan a padecer impactos similares a los que ya sufren otras poblaciones del Estado español donde se ubican plantas de biogás como Campillos (Málaga) o Almansa (Albacete), y que no solo se producirían en el entorno de las plantas, sino que también serían extensibles a las vías o comunicaciones a través de las cuales son transportados los residuos, muchas veces atravesando núcleos urbanos.

Actualmente hay en promoción distintas plantas de biometano en nuestra Región, las hay en Torres de Cotillas, Santomera, San Javier, Molina y Mula. Cada una de ellas con sus particulares circunstancias y distintos momentos de tramitación.

La planta de biogás prevista en Mula, concretamente en La Alquibla se ha tramitado erróneamente con escasa información a la ciudadanía, sin consulta directa con ella, con escasa transparencia de un aspecto tan sensible como la instalación de una planta de biogás en el municipio, especialmente en La Puebla y La Alquibla. El proceso de información pública debe ser bastante más que un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un enlace para la consulta de la documentación. Si bien este proyecto se encuentra en sus momentos iniciales de tramitación y fue el pasado 2 de agosto de 2024, cuando la empresa NORBIOGAS BIOMETANO II, S.L. presentó una solicitud ante la Consejería de Medio Ambiente de la CARM, de autorización ambiental integrada para la construcción de una planta de producción de biometano con inyección a la red.

En el caso del municipio de Mula, el Ayuntamiento aprobó en 2019 una modificación de su Plan General de Ordenación en la que se estableció una distancia mínima de 2,5 kms. entre los núcleos urbanos y las actividades vinculadas a la gestión y revalorización de los residuos, entre las que se encuentran los vertederos, las escombreras o las plantas de biogás.



y01471c7f92a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Recientemente se ha constituido una plataforma ciudadana de Stop Biogás en Mula y Comarca con la finalidad de promover la información, concentraciones y recogida de firmas en oposición a este proyecto y cuyo acto del pasado 12 de enero tuvo una amplia repercusión.

Actualmente, la Región de Murcia carece de una normativa específica que regule la ubicación y operación de estas plantas, dejando a los vecinos expuestos a posibles perjuicios sin garantías suficientes de protección. Asimismo, el historial de inacción del Gobierno Regional frente a problemáticas similares evidencia la necesidad de que se elabore, en el menor plazo posible, una normativa ambiental de carácter regional para proteger a los ciudadanos y el medio ambiente.

Por todo ello los grupos municipales de IU Verdes y Psoe Mula plantean al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Realizar un estudio urbanístico municipal detallado para modificar el Plan General de Ordenación Urbana donde se establezcan las distancias mínimas de estas instalaciones a núcleos urbanos y viviendas habitadas, así como porcentaje máximo de superficie a construir en las parcelas donde se ubiquen.

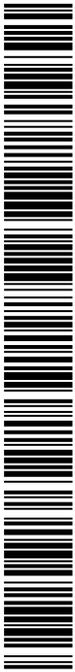
2.- En el momento del inicio de la modificación a la que hacer referencia el punto anterior, establecer una suspensión de licencias (moratoria) en el otorgamiento de licencias tal y como establece la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

3.- Instar al Consejo de Gobierno de la CARM a que elabore, en el plazo máximo de seis meses, una normativa ambiental en relación con la instalación de plantas de biogás en la Región de Murcia, que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

a) El establecimiento de criterios claros y vinculantes para la ubicación de plantas de biogás, garantizando su instalación lejos de núcleos urbanos y zonas sensibles.

b) Incluir medidas específicas para minimizar posibles impactos ambientales y sociales derivados de su funcionamiento.

c) Establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento para asegurar que las plantas de biogás cumplan con los estándares ambientales y sociales establecidos, fomentando un modelo sostenible que beneficie a la ciudadanía y al medioambiente.



y01471c7f92a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



4.- En tanto que se elabora la normativa regional solicitada en el punto anterior, instamos al Consejo de Gobierno de la CARM a que apruebe una moratoria en la y biometano que hay planteados construir en la Región de Murcia.

5.- Aprobar, en el marco de las competencias municipales, una ordenanza que regule la liberación de olores a la atmósfera.

6.- Realizar una campaña informativa detallada, amplia y generalizada acerca de este tipo de energía y sus posibles perjuicios a la ciudadanía y el medio ambiente. Para ello se podría contar con técnicos, plataformas vecinales, movimientos ecologistas, ciudadanía e incluso la empresa promotora del actual proyecto.

7.- Realizar una consulta ciudadana sobre la idoneidad y posición ante este proyecto tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mula.

Tras oportuno debate y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la moción trascrita por dieciséis votos a favor, de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida y una abstención, del Grupo Municipal Vox.

12.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA ACELERAR LOS TRÁMITES DE VALORACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD. SECR/0040/2024.

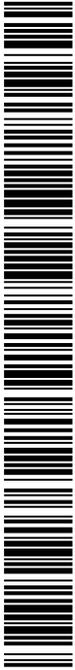
Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=10571>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que entró en vigor el 20 de abril de 2023, tiene por objeto la regulación del procedimiento para el reconocimiento, declaración y

calificación del grado de discapacidad, el establecimiento de los baremos aplicables, así como la determinación de los órganos competentes, todo ello con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



y01471cf792a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B...	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

legislación.

Sin embargo, a principios de año la Región de Murcia acumulaba un retraso de 16 meses para obtener la valoración del grado de discapacidad, la sexta mayor cifra por comunidades, según los datos que se extraen del informe “CERMI espacio Digital. Territorios Conectados” elaborado a partir de la información obtenida por los CERMIS autonómicos en el que se analiza el tiempo medio para obtener la valoración del grado de discapacidad, desde que se solicita en la Comunidad Autónoma, hasta que se concede.

Una dilación de más de un año que, en los últimos meses ha aumentado hasta los 20 meses causando un enorme perjuicio a las personas con discapacidad y sus familias al ser, la valoración de la discapacidad, la puerta de acceso al sistema de apoyos y prestaciones de las Administraciones Públicas que se reciben por razón de discapacidad en nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno del Ayuntamiento de Mula, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

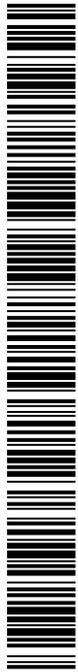
PUNTO PRIMERO. - Instar al Gobierno de la Región de Murcia a que investigue estas dilaciones, adopte las medidas oportunas y resuelva las valoraciones dentro del plazo establecido en la ley para evitar desigualdades territoriales y sociales, según lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.

PUNTO SEGUNDO. - Dar traslado de esta moción a todos los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional.

Tras oportuna deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad estimar la propuesta.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



y01471c7f92a181827107e9127020931G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

- *Ruegos y preguntas grupo VOX:*
<https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=11183>
- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida-Verdes:*
<https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=11625>
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:*
<https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=13040>
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:*
<https://youtu.be/bsqftuznUKc?t=14055>

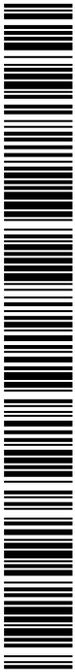
Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 23:40 horas, de lo que como Secretario, certifico.

* * *

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_30-01-2025.mp4
Enlace:	https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_30-01-2025.mp4
Resumen digital SHA-512:	C002624E1218E7597D12DDD3A3E47965ADF0F02EF029B53720A5 EFD6DE48882A2CA68515541F7FB6D92C0E2EFCF6D4DBA47041E 20973D9576CD812B1B41D9BFC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	24/02/2025 10:14
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	24/02/2025 13:19
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ	Concejal de Urbanismo y Obras Públicas. Contratación. Medio Ambiente y B.	24/02/2025 15:08
FRANCISCO PASTOR ARNAO	Concejal	01/03/2025 10:11
ANTONIO MORENO GIL	Concejal	03/03/2025 12:57
PEDRO SEVILLA MONEDERO	Concejal	03/03/2025 13:19
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	03/03/2025 13:20



y01471cf92a181827107e9127020931G